



DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
con la facultad prevista en el numeral 5  
de la Ley No. 16 del 16 de octubre de 2016 que modifica que  
el artículo 416 establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código;

RESOLUCIÓN No. SB-2017-042  
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17-0136

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIO DECIMO QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 226 de la precitada Constitución prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero define a la conversión como la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en ese Código dentro del mismo sector; y, que dicha figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y la impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

QUE el inciso primero del artículo 176 del mismo Código determina que la conversión de una entidad financiera será aprobada previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente; y, de su parte, el artículo 416 establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código;

QUE el artículo 436 del citado Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las compañías para prestar servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Bancos;

QUE el artículo 439 del referido cuerpo legal dispone que el control societario de las compañías auxiliares del sistema financiero estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; mientras que los servicios auxiliares relacionados con actividades financieras que prestan dichas compañías estarán bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

QUE en Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, celebradas el 2 de marzo; 6 de septiembre; y, 12 de octubre de 2016, se aprobó y ratificó el cambio de giro de negocio hacia una compañía auxiliar del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de objeto social; el cambio de denominación, la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social;

QUE la señora Mónica Cantón, Gerente General de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos se autorice la conversión de dicha entidad a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de denominación, la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0658-M de 30 de noviembre, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al proceso de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; y por consiguiente, para que sea calificada como una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, según lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, anteriormente invocado;

QUE mediante memorando No. SB-SG-2016-0738-M de 28 de diciembre del 2016, el Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Bancos ha señalado razón de que no se ha recibido notificación sobre la presentación de oposición de terceros, dentro de los tres días siguientes a la última publicación del extracto dispuesto por la Superintendencia de Bancos, como lo dispone el artículo 9 de la Resolución No. SB-2016-177 de 11 de marzo de 2016 que contiene la NORMA DE CONTROL PARA LA CONVERSIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0697-M de 20 de diciembre del 2016, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al estado de situación patrimonial, cortado al 31 de octubre del 2016 y al cuadro de integración del capital suscrito y pagado antes mencionados;

QUE con memorando No. SB-INJ-2017-0010-M de 18 de enero del 2017, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, emitieron su informe sobre el proceso de conversión, cambio de objeto social; cambio de denominación; modificación del valor nominal de las acciones; y, reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, que pasará a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.;

QUE la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0150.M de 18 de enero del 2017, previo análisis de los aspectos atinentes al ámbito societario, ha emitido su informe favorable al referido proceso de conversión; y,

En ejercicio de sus respectivas atribuciones legales,

RESUELVEN:

- ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; b) el cambio de objeto social; c) el cambio de denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; d) la modificación del valor nominal de las acciones; y, e) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso.
- ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., que incluye el cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y la reforma integral del estatuto social, en el sentido de que los citados actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución; y que luego de ello siente las razones correspondientes.
- ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía FINANCIERA Y FIDUCIARIA CÍA. LTDA., otorgada el 17 de agosto de 1973, en el sentido de que dicha compañía, actualmente denominada INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha efectuado su conversión a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su actual denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones; y, ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.
- ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, y que por efecto de dichos actos ha pasado a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.
- ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, junto con la presente resolución, y que luego de ello, siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.
- ARTÍCULO 6.- DISPONER que los registradores de la propiedad de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga bienes inmuebles o derechos inmobiliarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones y ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.
- ARTÍCULO 7.- DISPONER que los registradores mercantiles de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor de las acciones y ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

COMUNIQUESE- Dada en la Superintendencia de Bancos y en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de enero del dos mil diecisiete.

Sr. Christian Cruz Rodríguez  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Ab. Suad Manssur Villagrán  
SUPERINTENDENTE DE  
COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Ldo. Pablo Cabo Luna  
SECRETARIO GENERAL E.  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Ab. Felipe Ojeda Sandoval  
SECRETARIO GENERAL  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
CERTIFICADO DEL ESTADO DEL REGISTRO  
SECRETARÍA GENERAL

30 ENE 2017